

MONITOREO DE LUGARES DE ENCIERRO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Guía práctica para el relevamiento
efectivo de información en
lugares de privación de libertad



Financiado por la
Unión Europea



Documento elaborado en el marco del Proyecto “Lucha contra la tortura y malos tratos en la Argentina: promoviendo políticas de prevención, rendición de cuentas y rehabilitación de víctimas”, ejecutado por Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Asociación por los Derechos en Salud Mental (ADESAM), Asociación para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Xumek), Centro de Participación Popular Mons. Enrique Angelelli, Colectivo de Acción Jurídica (CIAJ), Universidad Nacional de Lanús (UNLa), Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario (FDER-UNR), y financiado por la Unión Europea.

ELABORADO POR:

XUMEK, Asociación para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos

Av. España 399, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

E-mail: contacto@xumek.org.ar

Web: www.xumek.org.ar

« La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de Xumek y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea »

INTRODUCCIÓN

Desde el año 2017 la Asociación Xumek desarrolla un programa de voluntariado para monitorear establecimientos de privación de libertad¹, con la participación de estudiantes de grado de nivel avanzados y personas graduadas de diversas carreras vinculadas a las ciencias sociales².

Apartir de esta experiencia adquirida en las diferentes instituciones de encierro visitadas en la provincia de Mendoza, Xumek se ha propuesto la elaboración de una guía que condense los hallazgos y pase en limpio las buenas prácticas conseguidas. En consecuencia, el presente documento tiene un doble objetivo: por un lado, reunir información práctica de relevancia que permita conocer cuestiones esenciales de la realización de monitoreos en lugares de encierro y las estrategias para llevarlas a cabo de forma efectiva; y, por otro, brindar un diagnóstico de la situación relevada en los años 2018 y 2019 de los monitoreos realizados en el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil.

¹ El programa consta de dos etapas: la primera, una capacitación orientada a la formación sobre el marco normativo y la metodología de trabajo. La segunda, un cronograma de visitas en lugares de privación de libertad previamente seleccionados para monitorear cuestiones determinadas.

² Inicialmente, la actividad se realizaba conjuntamente con la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura-de la cual forma parte desde su puesta en marcha de la Comisión, con 2 representantes que integran el Comité Local para la Prevención de la Tortura, tal como prevén los arts. 2, 27 y ss. de la Ley N° 8.284- para fortalecer su trabajo al darle mayor presencia en lugares de encierro.

GUÍA PRÁCTICA PARA REALIZAR MONITOREO

¿POR QUÉ MONITOREAR LUGARES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD?

Las personas privadas de libertad se encuentran en una situación de dependencia absoluta en todos los aspectos de sus vidas respecto de la institución en la que se encuentran: alimentación, salud, educación, contacto familiar, trabajo, entre otras. Es por esto que son particularmente vulnerables a sufrir violaciones a los derechos humanos.

El monitoreo de la detención mediante la realización de visitas es fundamental para prevenir la tortura y los malos tratos. El establecimiento de un sistema de control externo a las diferentes instituciones de privación de libertad permite no solo detectar vulneraciones de derechos de las personas, sino principalmente brindar transparencia y apertura a estos lugares, cuestión que resulta esencial en todo Estado de Derecho.

Este sistema de visitas surge en el año 2002 a partir de la adopción del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura de Naciones Unidas (OPCAT, por sus siglas en inglés) que en su art. 1º dispone: “establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.

Este Protocolo, ratificado por la Argentina en el año 2004 por la Ley Nacional N° 25.932, establece que cada Estado parte debe designar órganos de visitas para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, denominados mecanismos de prevención. En nuestro país, como consecuencia del sistema federal, este mecanismo debía crearse tanto a nivel nacional como en cada una de las jurisdicciones provinciales.

El Sistema Nacional de Prevención de la Tortura fue creado mediante la Ley Nacional N° 26.827, sancionada en el año 2012 e implementada en el año 2017 con la puesta en marcha del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Respecto de las provincias, actualmente solo 5 lograron poner en marcha un mecanismo local de prevención: Chaco (Ley 6483), Rio Negro (Ley 4621, reformada por la ley 4664 en el año 2014), Salta (Ley 7733), Mendoza (ley 8.284, Corrientes (Ley 6280) y Misiones (Ley IV – 65).

SISTEMA DE VISITAS DE MONITOREO

Esta forma de trabajo dispuesta por el OPCAT, basada en la observación directa y la periodicidad, se funda en la idea de que cuanto más abiertos y transparentes sean los lugares de detención, menores serán las vulneraciones de derechos que allí se cometan. Siempre tomando como base los estándares internacionales en la materia, se busca el acercamiento de las condiciones de detención con los mismos.

Las visitas de monitoreo deben ser:

- *Regulares*
- *No anunciadas*
- *Realizadas por órganos independientes, que actúen con objetividad respecto de las instituciones de encierro*
- *Acompañadas de informes y recomendaciones para las autoridades*
- *Con seguimiento sistemático de la implementación de dichas recomendaciones.*

¿CUÁLES SON LOS ASPECTOS QUE SE MONITOREAN?

Estos mecanismos deben estar dotados de las facultades necesarias para poder monitorear todos los aspectos de la privación de libertad, esto incluye:

- *Condiciones de alojamiento: estado general de los lugares de alojamiento, iluminación, ventilación, higiene, alimentación, etc.*
- *Actividades recreativas, contacto familiar, trabajo y educación*
- *Atención de la salud y servicios médicos*
- *Tortura y malos tratos*
- *Régimen de aislamiento*
- *Régimen disciplinario o sanciones*
- *Uso de la fuerza por parte del personal penitenciario*
- *Acceso a la información relativa a sus causas penales*
- *Régimen laboral y capacitación del personal penitenciario*

LAS VISITAS TIENEN UNA FUNCIÓN MÚLTIPLE:

- **Preventiva**, ya que implica que personas o un organismo exterior ingresen regularmente al establecimiento de privación de libertad
- De **protección**, ante situaciones que se detecten in situ y que requieran intervenciones inmediatas
- De **documentación** de los aspectos de detención monitoreados
- De **diálogo cooperativo** de trabajo con las autoridades penitenciarias

PRINCIPIOS BÁSICOS PARA REALIZAR MONITOREOS³

1. NO CAUSAR PERJUICIOS Y RESPETAR LA SEGURIDAD

Las personas detenidas están en una situación de particular vulnerabilidad por lo que siempre debe tenerse presente su seguridad y evaluar si existe algún riesgo para ellas ante cualquier medida que pretenda tomarse.

Esto debe tenerse especialmente en cuenta en posibles denuncias de situaciones de tortura o malos tratos que puedan poner en peligro a los/as detenidos/as.

El término seguridad abarca la seguridad personal de quienes visitan, de las personas detenidas y la seguridad del lugar de detención. En principio, es importante respetar las reglas internas de los lugares visitados. Sin embargo, en ocasiones las autoridades invocan razones de seguridad para no permitir la visita a lugares específicos o mantener entrevistas con algunos detenidos, por ello es importante que, ejerciendo el buen juicio, sean las personas que visitan quienes decidan seguir o no esta recomendación bajo su responsabilidad. Con respecto a la seguridad de las personas privadas de libertad, es importante tomar medidas para hacer seguimiento de las situaciones y asegurarse de que las mismas no hayan sufrido represalias luego de una visita o intervención.

2. RESPETAR AL PERSONAL PENITENCIARIO Y ACTUAR CON OBJETIVIDAD

Es importante que quienes realicen las visitas respeten a las autoridades penitenciarias e identifiquen jerarquías o responsabilidades para saber a quién acudir ante cualquier problema, manteniendo un trato cordial. Es importante que el trabajo que se desarrolle y el trato hacia el personal sea lo más objetivo posible, dejando de lado opiniones personales.

³Estos principios están basados en los elaborados por la Asociación para la prevención de la Tortura (APT) en su publicación "Monitoreo de lugares de detención. Una guía práctica".

3. RESPETAR A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y TENER CREDIBILIDAD

Las personas detenidas deben ser tratadas con respeto cualquiera sea la razón de la privación de libertad. Al realizar entrevistas, se debe actuar con sensibilidad con respecto a su situación y necesidades personales.

Es importante que la persona que visita se presente a sí misma, indique el organismo o institución de la que forma parte y manifieste los motivos u objetivos de su visita. Asimismo, debe explicarse con claridad a las personas detenidas las limitaciones del trabajo de monitoreo, indicando que cuestiones o problemáticas resulta posible abordar y cuáles no.

No deben hacerse promesas que no puedan cumplirse. Esto es particularmente importante en provincias en las que los organismos que monitorean deberán acudir en forma periódica a los mismos establecimientos de detención, corriendo el riesgo de perder credibilidad si no se brinda solución alguna a los reclamos recibidos con anterioridad.

4. RESPETAR LA CONFIDENCIALIDAD

Es esencial el respeto de la confidencialidad de la información proporcionada en entrevistas privadas por parte de todas las personas que realicen la visita (entrevistadores, médicos, abogados/as, funcionarios/as). No debe hacerse uso de la información brindada sin el consentimiento expreso e informado de la persona detenida, esto implica que debe entender los posibles beneficios y eventuales riesgos de cualquier acción o intervención realizada en su nombre.

5. SER CONSISTENTE, PERSISTENTE Y PACIENTE

La persistencia y consistencia en el trabajo de monitoreo es fundamental para adquirir legitimidad en el transcurso del tiempo. Solo la continuidad en la realización de visitas permitirá contar con información suficiente para formular diagnósticos y emitir recomendaciones.

6. EJERCER EL BUEN JUICIO Y SENTIDO COMÚN EN TODA CIRCUNSTANCIA

Más allá del respeto de estos principios y normas aplicables, es importante que en toda circunstancia se ejerza el buen juicio personal y el sentido común.

ETAPAS DE UNA VISITA DE MONITOREO

PLANIFICACIÓN

- Recabar toda la información posible de los lugares a visitar
- Grupo de trabajo: establecer los objetivos de la visita (que aspectos se van a monitorear), definir roles y dividir tareas

VISITA

- Dialogo inicial con el/la director/a del establecimiento: presentación del equipo, objetivos de la visita y metodología de trabajo, solicitud de información en caso de ser necesario.

- Monitoreo de las instalaciones
- Entrevistas confidenciales a personas privadas de libertad: con el objetivo de obtener información pero actuando con empatía y respeto
- Dialogo con personal a cargo: explicar los objetivos de la visita y responder a sus preguntas

- Conversación final con el/la directora/a del establecimiento: para transmitir un resumen de los resultados de la visita, los problemas identificados y plantear los casos urgentes

- Informe de visita con recomendaciones
- Pedidos particulares
- Visita de seguimiento o control de represalias

POST-VISITA Y SEGUIMIENTO

ESTÁNDARES A TENER EN CUENTA EN LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Los principales estándares a tener en cuenta para el monitoreo de estas instituciones resultan de:

- *Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada el 20 de noviembre de 1989.*
- *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990*
- *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, conocidas como "Directrices de Riad". Adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990*
- *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, conocidas como "Reglas de Beijing". Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985*

RELEVAMIENTO REALIZADO EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL DE MENDOZA

Durante el año 2018 se decidió monitorear la privación de libertad de niños, niñas y adolescentes (NNyA) de entre 16 y 18 años de la provincia. Para ello, se brindó capacitación específica sobre la temática a las personas que participaron del voluntariado. Se realizaron un total de 6 visitas a la Unidad de Internación de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil de Mendoza, más conocida como Ex Cose, entre los meses de julio y septiembre de ese año.

1. PANORAMA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

La institución cuenta con 6 sectores: Recepción, A, C, D, F y M, además de espacios destinados a la escuela, diversos talleres laborales y/o recreativos y vivero.

En el Sector Recepción se alojan jóvenes que han cometido delitos menores y que ingresan por primera vez al establecimiento. Se dan algunas excepciones de casos de permanencia prolongada por orden judicial y/o cuestiones de convivencia. El Sector A es referenciado como el de “máxima seguridad” de la institución y allí se alojan jóvenes que han incurrido en delitos graves o mantienen mala conducta; el Sector C es de alojamiento general; en el sector D se alojan jóvenes que se encuentran realizando tratamiento psiquiátrico; en el F quienes cuentan con muy buena conducta, están próximos a salir de la institución y tienen trabajo en el exterior. El Sector M está destinado al alojamiento de mujeres.

2. CONDICIONES MATERIALES DE ALOJAMIENTO

Todos los sectores cuentan con un espacio común, un sector de celdas y otro de duchas y sanitarios. Las condiciones materiales en que se encontraban varían bastante de un sector a otro, muchos de ellos se encontraban en muy mal estado de mantenimiento, con requerimientos de refacción y pintura.

En general, el espacio común es el comedor, donde los/as jóvenes desayunan, almuerzan y cenan. Se utiliza también como espacio de recreación y donde se reciben las visitas. Consta de mesas con bancos o sillas, aunque algunos sectores tenían mesas de ping pong, metegol o televisor. En los sectores que se encontraban en mal estado,

los/as jóvenes manifestaban reiteradamente la necesidad de mejorarlos, sobre todo para recibir a sus familiares en condiciones de dignidad.

En relación a las celdas, éstas tenían capacidad para 1, 2, 4 o 6 personas, dependiendo el sector. Tienen cuchetas o camastros con colchones de gomaespuma, algunos muy deteriorados, al igual que las frazadas que les proveen.

En el sector de sanitarios, había duchas que no funcionan y el agua caliente, según manifestaron, dura poco tiempo y es generalmente insuficiente para los/as jóvenes que están en los sectores.

En muchos sectores, en la zona de los sanitarios solo había divisiones parciales en los laterales y no cuentan con puerta en el frente por lo que no tienen privacidad. Tampoco cuentan con cestos para tirar el papel higiénico por lo que lo hacen en el piso a los alrededores, generando suciedad y focos infecciosos.

Mención aparte merece el sector F, ya que las condiciones de alojamiento difieren sustancialmente del resto de los sectores del establecimiento. Los jóvenes que se encontraban allí contaban con habitaciones con cuchetas y camas, podían tener sus pertenencias y elementos de higiene en armarios. Asimismo, tenían baño con inodoro y ducha con cortina. Todo el sector estaba en muy buenas condiciones materiales y de higiene, condiciones que se condicen con los estándares en materia de privación de libertad de NNyA en conflicto con la ley penal, lo que resulta notable y digno.

3. RÉGIMEN DE VIDA

ENCIERRO

El régimen de vida implicaba un encierro de aproximadamente 12 horas nocturnas (de 20:00 a 8:00) y otras 5 horas en la tarde (de 12:00 a 17:00), lo que suma un total aproximado de 17 horas al día. Esto resulta grave ya que, salvo el sector F, todos tenían celdas secas, es decir, sin sanitarios en su interior por lo que los/as jóvenes deben pedir permiso insistentemente para que se les permita ir al baño. En muchos sectores, el régimen de encierro se podía asimilar al de una población aislada o con medidas de resguardo.

HIGIENE PERSONAL

Con respecto a cuestiones de higiene personal, la generalidad de los jóvenes mencionó que tienen permitido ducharse por pocos minutos y sólo los primeros se bañan con agua caliente. Había duchas colectivas, lo que vulnera la intimidad y pudor de las personas, sumado a esto refirieron que debían aguardar desnudos sus turnos en un espacio reducido en la zona de las duchas.

Respecto a los elementos de higiene, la institución les brindaba shampoo, jabones y desodorantes que debían compartir con sus compañeros. En relación a las mujeres, cabe mencionar que, según manifestaron, durante los días del periodo menstrual, sólo podían utilizar hasta dos toallitas íntimas por día, las que deben ser solicitadas a las operadoras, indicando que solo algunas veces pueden acceder a una tercera.

ELEMENTOS PROHIBIDOS/PERMITIDOS

Este es uno de los puntos que genera mayores reclamos de los/as jóvenes. En general, manifestaron que podían tener solo una o dos mudas de ropa extra en el sector. A las camperas les debían sacar los precintos de los cierres, botones o cordones, por lo que utilizaban bolsas de plástico para atarse las camisas, camperas, zapatillas o pantalones. Era notorio el malestar que les generaba el daño que debían hacerle a la indumentaria y la aparente falta de fundamentación de ese proceder.

Durante el almuerzo o cena, no contaban con tenedores ni cuchillos por tratarse de elementos prohibidos, por lo que utilizaban solo cucharas para cortar la comida, o simplemente las manos. Las gaseosas cola también están prohibidas. Dentro de las celdas no podían tener fotos o libros, a excepción de la biblia.

VISITAS

Generalmente, tenían un régimen de visitas de 2 horas 1 vez por semana y también durante los días del fin de semana. Los criterios para el ingreso de visitas parecían ser confusos, ya que en principio no podrían ingresar personas que no sean familiares directos.

Uno de los puntos de reclamo constante era la falta de visitas íntimas, incluso para aquellos/as jóvenes que cuentan con pareja estable en el exterior o son padres/madres.

EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL

El establecimiento contaba con una amplia oferta de talleres de capacitación para los jóvenes: carpintería, mimbtería, guitarra, reciclado, electricidad, informática, radioteatro, dibujo y huerta. Además, educación primaria y secundaria. Dependiendo el sector, los/as jóvenes asistían por la mañana o tarde a la escuela y talleres.

Todos/as los/as jóvenes se encontraban escolarizados/as y asistían a talleres variados y suficientes, por lo que no hubo reclamos en relación a esto, tampoco en relación a la asistencia psicológica y comunicación con trabajadores sociales.

Observamos que la institución se estructuraba a partir de algunos pilares fácilmente detectables: por un lado una fuerte incidencia de actividades culturales y de capacitación y, por el otro, fuertes restricciones a la libertad individual en casi todos los aspectos de la vida de los/as jóvenes que allí se encontraban.

La vida de encierro en la Unidad parecía estar perfectamente reglada, quedando poco margen para el fortalecimiento de la identidad en la etapa en que se encontraban los/as jóvenes. Así, el control y regulación por parte de los operadores -personas que se encuentran a cargo de la custodia- contemplaba desde las horas de sueño, uso de los sanitarios, actividades, recreos, elementos permitidos/prohibidos y vestimenta, llegando al punto de que no haya ningún tipo de elementos personales en las celdas o suministro de cubiertos para comer. Otro de los puntos llamativos es que los/as jóvenes antes de cada comida rezan juntos.

La lógica de la prohibición casi absoluta generaba excesivas horas de encierro celdario, a veces en solitario, que terminan perjudicando una adecuada reintegración social. Según manifestó el personal a cargo, esto se vincula al peligro de que se den situaciones de autolesión o suicidios entre los/as jóvenes.

Aun así, y pese a lo riguroso del régimen de vida impuesto, cuestiones como la evaluación de la “conducta”, el listado de elementos prohibidos/permitidos o el régimen disciplinario parecían carecer de un sustento normativo, fundamentación o lógica que respete garantías mínimas o aseguren la legalidad de las decisiones que se toman al respecto.

Algunas diferencias se daban en el sector de mujeres ya que en las celdas podían tener su muda de ropa extra y algunos elementos de higiene (shampoo, enjuague, jabón, toalla, toallón); les permitían tener en la zona del comedor elementos de dibujo, de peinado y fotos, los cuales tenían que ser devueltos a las operadoras cuando dejan de utilizarlos.

Sin embargo, resultó altamente llamativo, aunque no imputable a la Unidad de Internación sino a quienes disponen la detención, el encierro de jóvenes madres o jóvenes embarazadas en el sector femenino, estableciendo privaciones de libertad aún más gravosas que para las mujeres adultas que están bajo la órbita del sistema penitenciario –y respecto de quienes rige una normativa clara respecto de su privación de libertad, la ley 24.660-, ya que éstas cuentan con alternativas como la detención o prisión domiciliaria que las jóvenes parecerían no tener, a pesar de la especial protección que da la legislación a personas menores de edad.

4. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Según la información relevada, las sanciones se aplicaban en forma generalizada en los sectores, por ejemplo, si algún/a joven peleaba o realizaba alguna acción indebida, se aplicaba una sanción colectiva. En general, los/as operadores/as utilizaban el encierro como sanción, es decir, pasar tiempo en la celda “para reflexionar”. Si el hecho fue de una gravedad mayor, la sanción podía dejar al/la joven sin actividades específicas, como talleres o salidas al patio y, en casos más graves, se los trasladaba al Sector A como castigo y como lugar con mayores niveles de seguridad. Muchos de

ellos manifestaron que apenas ingresan a la Unidad pasan dos o tres días encerrados con la supuesta finalidad de “reflexionar” sobre lo que hicieron.

En algunos sectores refirieron que la mala conducta es registrada en un libro por el operador de turno, pero ellos no tienen conocimiento de lo que allí escribe, es decir, no ven la falta que queda allí registrada, ni la razonabilidad o graduación de la sanción.

5. REQUISAS

Según los dichos de la mayoría de los jóvenes, las requisas las efectuaban los mismos operadores/as y comprendían desnudo total y ponerse en posición de cuclillas. Este tipo de requisas se producía en distintas oportunidades, pero principalmente luego que se termine el horario de visitas. Durante las requisas de celdas, manifestaron que les sacaban los libros y cigarrillos que tuvieran, ya que, como se mencionó, eran elementos prohibidos.

En el sector mujeres indicaron que la cantidad de requisas que les realizaban por día era excesiva, esto era cada vez que “pasaban por la puerta”, haciendo referencia a la puerta que separa la cocina del comedor, por la que salen al patio del sector.

La requisa de las visitas era vejatoria. El procedimiento estaba a cargo de personal policial e incluía desnudo, la obligación de adoptar poses humillantes aún en casos de mujeres embarazadas y posibles métodos intrusivos hacen de este procedimiento una violación de derechos inadmisibles y limitantes del derecho a contacto con el mundo exterior de los jóvenes. Conforme con lo relevado, cuando van mujeres solas, generalmente sufrían algún tipo de situación abusiva o violencia en la requisa, lo que no ocurre cuando iban acompañadas de hombres.

La mayoría de los relatos eran coincidentes en que las requisas a familiares eran situaciones incómodas y extremas, llegando al hecho de que algunos familiares se negaran a ir para no pasar por esa situación. Algunos/as expresaron que preferían no tener visitas para que no pasen por eso.

6. RELACIÓN CON EL PERSONAL DE CUSTODIA

Quienes se encontraban a cargo de guarda de los/as jóvenes eran los/as Operadores/as y una persona encargada del sector, el/la Regente. En general, manifestaron tener buena relación con operadores/es y regentes, se observó la existencia de un trato

como de “hermano/a mayor”, que generalmente realizaban funciones de contención. Sin embargo, esa relación se ve opacada con intervenciones, como la señalada respecto de las requisas, que, si bien los jóvenes tienden a naturalizar, no se corresponde con estándares en materia de niñez y adolescencia.

7. ATENCIÓN DE LA SALUD

En general, advertimos que no se realizaban consultas médicas de rutina ni en forma preventiva, pero si tenían acceso inmediato a un médico si presentan algún dolor o malestar. Todos/as estaban siendo atendidos/as por un nutricionista al ingresar, quien les realizaba una dieta individual en caso de que necesiten subir o bajar de peso.

También estaban abordados/as por un psiquiatra al ingresar y asistían regularmente a consultas con la psicóloga. Las problemáticas recurrentes eran las adicciones y las dificultades para dormir. Mencionaron que no les ofrecen otra alternativa terapéutica. En el sector de mujeres, las jóvenes indicaron que no recibían atención ginecológica ni les realizaban exámenes de control anuales.

En el sector D, todos los jóvenes se encontraban bajo medicación psiquiátrica. Manifestaron que eran atendidos por un psiquiatra y tenían poca contención y seguimiento psicológico. Al preguntarles por el nombre de la medicación que tomaban manifestaron que no sabían con exactitud, que se las entregaban y ellos tomaban. Se desconoce si existió consentimiento informado.

8. ACCESO A LA JUSTICIA

La percepción general, es que los/as defensores/as concurren al establecimiento, pero no informan suficientemente a los/as jóvenes sobre sus causas. Por su parte, el contacto con autoridades judiciales es relativamente fluido pero no tenían certeza alguna de cuánto tiempo iban a permanecer alojados/as en el establecimiento, haciendo siempre referencia a que esto dependía sólo de la voluntad del juez o jueza a cargo.

9. RECOMENDACIONES EFECTUADAS

A partir de la situación constatada, y por intermedio de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y sus facultades, recordamos a la autoridades de la institución

que a partir de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas y demás normativa convencional en la materia, la perspectiva tutelar y asistencialista cedió espacio frente a la imposición de una consideración de los NNyA como sujetos/as de derechos en un marco de autonomía progresiva, por lo que entendíamos que la Institución requería una profunda revisión de sus prácticas a la luz de estos nuevos paradigmas que permitan la consideración de los/as jóvenes como lo que son: personas en pleno desarrollo de su personalidad, la que difícilmente se podrá dar en un contexto opresivo y limitante a niveles como los que actualmente se están desarrollando.

En este marco general, se recomendó:

1. *Realizar una revisión generalizada y progresiva de la metodología y práctica generalizada de la Unidad de Internación, en forma conjunta e involucrando a los actores adecuados para tal finalidad. Si bien las medidas adoptadas hasta el momento tuvieron origen en distintos emergentes, las mismas debían ser analizadas y adecuadas conforme a los estándares que rigen la temática de niñez y adolescencia.*

2. *Respecto de las condiciones materiales:*

a) Mejorar las condiciones materiales de los sectores que lo requieran, mediante la pintura de las paredes (que los propios jóvenes podrían realizar con supervisión de los trabajadores de la Unidad) en sectores comunes, baños, pasillos y celdas, arreglo de las instalaciones sanitarias y duchas, provisión de cesto para el papel higiénico en el sector de inodoros y en el comedor.

b) Se realicen las gestiones pertinentes a los fines de la provisión de agua caliente para las duchas en cantidad suficiente para cubrir la necesidad de los jóvenes alojados.

c) Se provean frazadas y colchones en condiciones dignas para los casos en que sea necesario, previa revisión de los elementos existentes.

3. *Respecto del Régimen de vida:*

a) Se limiten los horarios de encierro a los mínimos necesarios, ya que se promediaban unas 17 horas de encierro en celdas secas.

b) Realizar una revisión de la normativa interna relativa a los elementos prohibidos. No existe justificación alguna para no permitir a los/as jóvenes puedan tener fotos de sus hijos o familia en general en la celda, así como también algunas mudas de ropa. Se requiere permitir mayores niveles de autodeterminación y administración de los efectos personales, como los cigarrillos, revistas, entre otros.

c) Se les provea bolsa de higiene con, al menos, un desodorante propio, shampoo, acondicionador,

crema corporal, de manos y toalla, para tener que dejar de compartir estos elementos que deben ser de uso personal por cuestiones de estricta higiene

4. *Respecto del Régimen disciplinario:*

a) Realizar una revisión de la normativa interna relativa al régimen disciplinario, teniendo presente que el mismo debe respetar garantías mínimas como el principio de legalidad y el derecho de defensa de las personas sujetas a un proceso disciplinario.

5. *Respecto de las requisas:*

a) Realizar una revisión de la normativa interna que regula las requisas, ya que la modalidad utilizada tanto en las personales como en las familiares, en la generalidad de los casos, vulnera los estándares mínimos en la materia. La realización de las mismas no debe afectar la dignidad ni el pudor de las personas.

6. *Respecto de la atención de la salud:*

a) Se disponga el control médico general y estudios de rutina a los/as jóvenes. En particular, se efectúen controles ginecológicos de rutina y preventivos de las mujeres.

b) Se realice una revisión del tipo y cantidad de medicación psiquiátrica que reciben los/as jóvenes. Se les brinde información acerca de medicación recibida y posibles efectos secundarios.

INTEGRAN XUMEK

Presidente

Lucas Lecour

Vicepresidenta

Mercedes Duberti

Director Ejecutivo

Gonzalo Evangelista

Tesorera

Estefanía Araya

Secretaria

María Paz Da Rold

Revisores de Cuentas

Juan Cardozo Olivera

Francisco Machuca

Vocales

Antonella Marino

Bernardo G. Pascale

**XUMEK, ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

AV. ESPAÑA 399, CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA.

E-MAIL: CONTACTO@XUMEK.ORG.AR

WEB: WWW.XUMEK.ORG.AR



XUMEK

Asociación para la Promoción y
Protección de los Derechos Humanos